



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-66-2015
12-03-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo, del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur, con el propósito de evaluar los controles establecidos con respecto de los convenios de aseguramiento colectivo activos en las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, adscritas a la Dirección Regional de Sucursales Brunca.

En la evaluación se determinó que para diciembre del 2014 se facturaron planillas a 15 razones sociales registradas como convenios de aseguramiento colectivo, adscritos a las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, las cuales reportaron 13.284 afiliados. La inclusión de estas personas en las planillas es realizada por cada uno de los convenios, utilizando las herramientas informáticas que la institución les ha proporcionado.

Además, se determinó que en las planillas analizadas se registraron 425 personas morosas en la modalidad individual de trabajador independiente o asegurado voluntario; quienes adeudan a la Institución un monto de ₡45,180,068.00 (cuarenta y cinco millones ciento ochenta mil sesenta y ocho colones), producto de las facturaciones generadas en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

En sucursales de la Dirección Regional de Sucursales Brunca, han cancelado beneficios del Seguro de Salud a personas afiliadas por convenio, registrando morosidad bajo la modalidad individual. El monto pagado por concepto de traslados y hospedajes en el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2014 hasta el 31 de enero del 2015 asciende a ₡2,236,024.00 (dos millones doscientos treinta y seis mil veinticuatro colones), tramitadas en las Sucursales de Pérez Zeledón, Ciudad Neily, Buenos Aires, Golfito, Quepos, San Vito y La Cuesta.

Las unidades evaluadas no brindan seguimiento a las exclusiones de afiliados que ejecutan los convenios de aseguramiento colectivo, por lo tanto, es posible que los representantes de estas organizaciones excluyan de sus planillas a personas que están obligadas a cotizar para los regímenes de salud y pensiones que administra la Institución, evidenciándose la existencia de personas con más de una exclusión en el periodo enero 2013 - diciembre 2014, lo cual iría en contra de la continuidad en el aporte de cuotas.

El 91.62% de los afiliados a los convenios de aseguramiento colectivo, reportados en las planillas de diciembre del 2014 en las Sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, carecen de ocupación registrada en el Sistema Centralizado de Recaudación, situación que podría generar sesgos en la información requerida para la toma de decisiones en la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

De igual manera, se determinó que las unidades evaluadas carecen de estrategias de seguimiento, dirigidas a controlar a la población asegurada bajo la modalidad colectiva. En este sentido, se considera importante recalcar que en la última revisión por muestreo, ejecutada por instrucción de la Gerencia Financiera en el 2013, se determinó que el 28.67% de las personas localizadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos no reunían los requisitos para formar parte de un convenio de aseguramiento colectivo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-66-2015
12-03-2015

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS DE ASEGURAMIENTO COLECTIVO ADSCRITOS A LAS SUCURSALES DE PÉREZ ZELEDÓN Y CIUDAD NEILY DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA U.E. 1601

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza en atención al Plan Anual Operativo, del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur, en lo relacionado a los sistemas financieros de la institución.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los controles establecidos por la Administración Activa con respecto a la suscripción, regulación y control de los convenios de aseguramiento colectivo en las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar las estrategias establecidas para controlar los convenios de aseguramiento colectivo adscritos a las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily.
- Comprobar si se otorgan beneficios del seguro de salud de forma improcedente.
- Verificar el adecuado reporte de las actividades económicas en las planillas de convenio.
- Verificar la permanencia de los trabajadores independientes, obligados a cotizar para los seguros de salud y pensiones, en planillas de la Institución.
- Verificar la adecuada inclusión de personas en los convenios de aseguramiento colectivo.

ALCANCE DEL ESTUDIO

Para efectos de esta evaluación se consideraron las planillas facturadas a los convenios de aseguramiento colectivo, adscritos a las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, en el periodo diciembre del 2014. Sobre los resultados obtenidos en la revisión, se hicieron comparaciones con la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y el Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), para determinar si se han pagado beneficios que otorga el Seguro de Salud a personas morosas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Esta comparación se efectuó utilizando como base los pagos a esta población registrados en el SICO durante el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2014 hasta el 31 de enero del 2015. Además, este alcance se modificó, a criterio del Auditor, en los casos en que se consideró pertinente.

Para el desarrollo de esta evaluación se tomaron en consideración las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobadas por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Revisión de las planillas facturadas a nombre de los convenios de aseguramiento colectivo adscritos a las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, correspondientes al periodo diciembre del 2014.

Consultas en la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

Entrevistas con los funcionarios Licda. Inés Gutiérrez Bejarano, Jefe del Área Gestión Técnica Regional de la Dirección Regional de Sucursales Brunca, Lic. Huberth López Jiménez, Administrador a.i. de la Sucursal de Pérez Zeledón, Lic. Abelardo Zamora Atencio, Administrador de la Sucursal de Ciudad Neily y Sr. Willy Chinchilla Bermúdez, Encargado de Apoyo a Inspección de la Sucursal de Pérez Zeledón.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17.
- Ley de Protección al Trabajador N° 7983
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Reglamento para la afiliación de los trabajadores independientes.
- Reglamento para la afiliación de los asegurados voluntarios.
- Reglamento del Seguro de Salud.
- Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Manual de procedimiento para la suscripción, renovación y control de convenios colectivos con trabajadores independientes y asegurados voluntarios, aprobado por la Gerencia Financiera el 4 de octubre del 2011.
- Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que le corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa - El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”

ANTECEDENTES

El Lic. Manuel Ugarte Brenes, quien ocupaba el cargo de Gerente Financiero de la Institución, mediante memorándum 42.864 del 4 de octubre del 2011, remitió a la Dirección de Inspección y a los directores regionales de sucursales, el Manual de Procedimiento para la Suscripción, Renovación y Control de Convenios Colectivos con Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios.

La definición de un convenio de este tipo, visible en el artículo 2 del manual de referencia, es la siguiente:

“El convenio es un acuerdo estructurado (clausulas) que establece la Caja con grupos organizados de trabajadores independientes dedicados a una misma actividad económica o grupos organizados de asegurados voluntarios con similares características, a fin de que todos los miembros puedan registrarse para optar por el aseguramiento ante la Institución de manera colectiva, mediante una planilla preelaborada...”

Al amparo de los convenios de aseguramiento colectivo, en las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily se facturaron planillas a nombre de quince razones sociales para el periodo de diciembre 2014 (cuadro 1).

CUADRO 1
CONVENIOS ASEGURAMIENTO COLECTIVO
FACTURADOS EN SUCURSALES DE PÉREZ ZELEDÓN Y CIUDAD NEILY
(DICIEMBRE 2014)

NOMBRE DEL CONVENIO	AFILIADOS	INGRESOS REPORTADOS	MONTO FACTURADO	SUCURSAL DE ADSCRIPCIÓN
Unión de Productores Independientes y Actividades Varias Siglas UPIAV	8404	1,516,978,279.00	97,816,062.00	Pérez Zeledón
Unión de Trabajadores Agroindustriales del cantón de Pérez Zeledón	3230	559,151,456.00	37,317,107.00	Pérez Zeledón
Federación Campesina Cristiana Costarricense	1051	182,340,645.00	13,035,280.00	Ciudad Neily
Asociación de Productores de Concepción	93	16,674,475.00	1,012,856.00	Pérez Zeledón
Cooperativa Agroindustrial de Servicios Múltiples de San Antonio de Pérez Zeledón R.L.	84	15,136,105.00	975,301.00	Pérez Zeledón
Asociación de Desarrollo Integral de Las Mesas de Pérez Zeledón	73	12,970,008.00	809,913.00	Pérez Zeledón
Asociación de Desarrollo Integral de Quizarra de Pérez Zeledón	68	12,429,591.00	777,020.00	Pérez Zeledón
Asociación de Desarrollo Integral de la comunidad de Los Reyes de Daniel Flores de Pérez Zeledón San José	62	10,937,187.00	688,459.00	Pérez Zeledón
Asociación de Producción e industrialización Láctea	43	7,745,977.00	507,877.00	Pérez Zeledón



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

NOMBRE DEL CONVENIO	AFILIADOS	INGRESOS REPORTADOS	MONTO FACTURADO	SUCURSAL DE ADSCRIPCIÓN
Asociación de Productores de Villa Argentina	43	7,565,838.00	440,021.00	Pérez Zeledón
Asociación de Desarrollo Integral de El Jardín de Páramo Pérez Zeledón	35	6,304,865.00	456,573.00	Pérez Zeledón
Asociación de agricultores San Juan Bosco	32	5,584,309.00	348,997.00	Pérez Zeledón
Asociación de Desarrollo integral de las Juntas de Pacuar de Pérez Zeledón	30	5,494,239.00	353,965.00	Pérez Zeledón
Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales	24	4,313,705.00	338,058.00	Ciudad Neily
Asociación Luz en Latinoamérica	12	2,161,668.00	76,956.00	Pérez Zeledón
TOTAL GENERAL	13,284	¢2,365,788,347.00	¢154,954,445.00	

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

Según se desprende del cuadro anterior, el monto facturado a los convenios de aseguramiento colectivo en ambas sucursales, para el periodo diciembre del 2014, ascendió a ¢154,954,445.00 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones). Siendo importante mencionar que catorce de estos convenios de aseguramiento colectivo corresponden a trabajadores independientes; mientras que uno, el suscrito con representantes de la Asociación Luz en Latinoamérica, es de asegurados voluntarios.

El convenio con la Unión de Productores Independientes y Actividades Varias Siglas UPIAV tiene 124 segregados activos para la facturación de diciembre del 2014, correspondientes a varias filiales que funcionan en la zona; asimismo, el de la Unión de Trabajadores Agroindustriales del cantón de Pérez Zeledón dispone de 20, los demás convenios solamente registran un segregado por razón social, adscrita a estas dos sucursales.

La Junta Directiva, en el artículo 26 de la sesión 8682, celebrada el 28 de noviembre del 2013, aprobó las escalas contributivas de los asegurados voluntarios y trabajadores independientes, tanto en la modalidad de individual como lectiva. En este sentido, las personas incluidas en los convenios de aseguramiento colectivo deben cotizar de acuerdo con su nivel de ingreso en la siguiente proporción (cuadro 2):

CUADRO 2
ESCALA CONTRIBUTIVA PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ASEGURADOS
VOLUNTARIOS AFILIADOS DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA
(A partir de enero del 2014)

CATEGORÍA	NIVEL DE INGRESO (Colones)	CONTRIBUCIÓN					
		SEGURO DE SALUD			SEGURO DE IVM		
		Afiliado	Estado	Conjunta	Afiliado	Estado	Conjunta
1	De 0.577 SM	4.00%	8.00%	12%	4.25%	2.34%	7.59%
2	De 0.577 SM a menos de 2 SM	6.00%	6.00%	12%	6.00%	1.59%	7.59%
3	De 2 SM a menos de 4 SM	7.00%	5.00%	12%	6.59%	1.00%	7.59%
4	De 4 SM a menos de 6 SM	9.00%	3.00%	12%	7.09%	0.50%	7.59%
5	De 6 SM y más	12.00%	0.00%	12%	7.59%	0.00%	7.59%

Fuente: Sesión de Junta Directiva N° 8682 celebrada el 28 de noviembre del 2013, artículo 26. SM: Corresponde al salario mínimo legal del trabajador no calificado genérico, decretado por el Poder Ejecutivo y vigente en cada momento.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Según lo dispuesto por la Junta Directiva, la categoría 1 es exclusiva para personas de muy escasa capacidad contributiva; las demás, deberían ubicarse en el porcentaje de la escala que les corresponde, de acuerdo con sus ingresos reales.

HALLAZGOS

1. PERSONAS MOROSAS INCLUIDAS EN LOS CONVENIOS DE ASEGURAMIENTO COLECTIVO

Los convenios de aseguramiento colectivo, adscritos a las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, incluyen personas morosas con la Institución bajo la modalidad individual de asegurado voluntario y trabajador independiente.

De conformidad con la revisión efectuada por esta Auditoría, en las planillas facturadas a los convenios de aseguramiento colectivo, correspondientes al periodo diciembre del 2014, están registradas 425 personas morosas con la Institución bajo la modalidad individual de asegurado voluntario o trabajador independiente. La deuda de estas personas asciende a \$45,180,068.00 (cuarenta y cinco millones sesenta y ocho mil colones), producto de las obligaciones registradas en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), (cuadro 3).

CUADRO 3
PERSONAS MOROSAS CON LA CCSS, INCLUIDAS EN PLANILLAS DE CONVENIOS
SUCURSALES DE PÉREZ ZELEDÓN Y CIUDAD NEILY
FACTURACIÓN DICIEMBRE 2014
(AL 9 DE FEBRERO DEL 2014)

CONVENIO	AFILIADOS MOROSOS	MONTO ADEUDADO
Unión de Productores Independientes y Actividades Varias Siglas UPIAV	253	26,966,278.00
Unión de Trabajadores Agroindustriales del cantón de Pérez Zeledón	80	7,335,863.00
Federación Campesina Cristiana Costarricense	70	7,134,615.00
Asoc. de Des. Int. de la comunidad de Los Reyes de Daniel Flores de Pérez Zeledón S.J.	4	1,280,624.00
Asociación de Productores de Concepción	7	1,232,803.00
Asociación de Producción e Industrialización Láctea	3	1,015,902.00
Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales	3	102,916.00
Asociación Desarrollo Integral de Las Mesas de Pérez Zeledón	1	38,778.00
Asociación Desarrollo Integral de Quizarrá de Pérez Zeledón	2	34,560.00
Coop. Agroindustrial de Servicios Múltiples de San Antonio de Pérez Zeledón R.L.	1	31,624.00
Asociación Luz en Latinoamérica	1	6,105.00
TOTAL	425	45,180,068.00

Fuente: Elaboración propia conforme a consulta en la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Gerencia Financiera de la Institución, mediante memorando 42.864 del 4 de octubre del 2011, divulgó el “Manual de procedimiento para la suscripción, renovación y control de convenios colectivos con trabajadores independientes y asegurados voluntarios”, el cual es de acatamiento obligatorio para la Dirección de Inspección y las direcciones regionales de sucursales del país, siendo importante recalcar lo establecido el artículo 5, inciso i, de esta norma, la cual establece los requisitos para la suscripción de los convenios de aseguramiento colectivo: *“Estar al día en el pago con la Seguridad Social, tanto la Organización como cada afiliado que se incluya en el convenio”*.

Sobre el control de las inclusiones de personas en las planillas de convenios, esta misma normativa dice, en su artículo 12, establece: *“La organización, presentaría, donde corresponda en virtud de la territorialidad, junto con la solicitud de inclusiones y exclusiones, para la aplicación de los dos artículos anteriores, la planilla por medios magnéticos, si existen seccionales, o bien mediante planilla en línea, si fuera una sola seccional.”*

En el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, con respecto a las personas que se encuentran morosas ante la Institución, señala:

“Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley.

1.-La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y esta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones o licencias. Para efectos de este artículo, se entiende a la Administración Pública en los términos señalados en el artículo 1 tanto de la Ley General de la Administración Pública como de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Reglamento para la Afiliación de los Asegurados Voluntarios, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 3 de la Sesión 8079, celebrada el 3 de agosto del 2006. Específicamente, el artículo 7 de esta normativa indica lo siguiente: *“Los asegurados voluntarios, sean estos cotizantes individuales o por medio de convenios colectivos de aseguramiento, tienen los mismos derechos, obligaciones y requisitos que los asegurados asalariados y trabajadores independientes en los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, con excepción de lo expresamente indicado en el presente Reglamento.”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De conformidad con las entrevistas efectuadas por la Auditoría Interna, se han establecido controles para evitar la inclusión de personas morosas en los convenios de aseguramiento colectivo. Por ejemplo, se le consultó a la Licda. Inés Gutiérrez Bejarano, Jefe del Área Gestión Técnica de la Dirección Regional de Sucursales Brunca, sobre la responsabilidad de la inclusión de personas en las planillas, manifestando lo siguiente: *“El representante del convenio lo incluye, pero esta inclusión se hace hasta que la sucursal le indique que sí procede la inclusión. Los representantes de los convenios incluyen a las personas mediante los medios electrónicos proporcionados por la Institución. No estoy segura si la sucursal revisa que efectivamente los convenios incluyan asolo a las personas autorizadas, habría que preguntarle al encargado o al Administrador de las sucursales”.*

El Lic. Huberth López Jiménez, Administrador a.i. de la Sucursal de Pérez Zeledón, mencionó:

“Existe una boleta que los representantes de los convenios recogen y envían a la sucursal para que se verifiquen los datos de las personas que pretenden afiliarse, una vez que esta boleta es revisada y aprobada, el convenio procede a incluir a las personas en las planillas, este control se implementó a partir de la facturación correspondiente a enero del 2015; es decir, previo a esta fecha no se recibían las solicitudes de afiliación a los convenios de aseguramiento colectivo, a pesar de que el requerimiento de este requisito es obligatorio desde octubre del 2011, fecha en que fue comunicada la directriz de la Gerencia Financiera”.

El señor Willy Chinchilla Bermúdez, Encargado de Apoyo a Inspección de la Sucursal de Pérez Zeledón, manifestó lo siguiente: *“La boleta mencionada por el Administrador de la unidad solamente la están presentando los representantes de los convenios con la Unión de Productores Independientes y Actividades Varias Siglas UPIAV y la Unión de Trabajadores Agroindustriales del Cantón de Pérez Zeledón”.*

El Lic. Abelardo Zamora Atencio, Administrador de la Sucursal de Ciudad Neily, con respecto al control de inclusiones manifestó lo siguiente: *“El control se hace mediante la revisión de órdenes provisionales; sin embargo, este control no garantiza que las personas incluidas en las planillas de los convenios se encuentren al día en sus obligaciones con la Institución”.*

La presencia de morosos en las planillas de los convenios de aseguramiento colectivo representa un incumplimiento de la normativa. Además, es posible que estas personas estén disfrutando de beneficios que otorga el Seguro de Salud a aquellas que se encuentran al día, debido a que podrían confundir al personal de la Institución al presentar una “orden patronal” al día, otorgada por un convenio de aseguramiento colectivo, cuando en realidad están atrasados en el pago de sus obligaciones mediante la modalidad individual.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las debilidades en la revisión de los requisitos indispensables para la afiliación de personas bajo la modalidad de convenio de aseguramiento colectivo, han generado que en estas planillas se incluyan personas morosas con la Institución bajo la modalidad individual de asegurado voluntario o trabajador independiente. Se debe considerar que actualmente los convenios de aseguramiento colectivo realizan todos los movimientos mediante medios electrónicos; de ahí la importancia en incrementar las actividades de control que permitan detener este tipo de inconsistencias.

2. PAGOS A PERSONAS MOROSAS

En las sucursales de la Dirección Regional de Sucursales Brunca se pagan beneficios del Seguro de Salud a asegurados por convenios colectivos que están morosos en la modalidad individual de asegurado voluntario o trabajador independiente.

Con base en la información mencionada en el punto 1 de este informe; es decir, las personas morosas incluidas en la planilla de diciembre 2014, de los convenios adscritos a las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, se procedió a revisar la antigüedad de esa morosidad y compararla con los datos del Sistema Integrado de Comprobantes (SICO). Como resultado de esta revisión, se determinó que durante el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2014 y el 31 de enero del 2015, se efectuaron 38 pagos por concepto de traslados y hospedajes a personas morosas bajo la modalidad individual de trabajador independiente o asegurado voluntario. Estos pagos ocasionaron erogaciones por ₡2,236,024.00 (dos millones doscientos treinta y seis mil veinticuatro colones), (cuadro 4).

CUADRO 4
PAGOS A MOROSOS BAJO LA MODALIDAD INDIVIDUAL AFILIADOS EN LOS CONVENIOS DE ASEGURAMIENTO COLECTIVO
SUCURSALES DE PÉREZ ZELEDÓN Y CIUDAD NEILY
PLANILLA DE DICIEMBRE 2014
(DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2014 HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2015)

SUCURSAL QUE PAGÓ	CANTIDAD DE PAGOS	MONTO PAGADO
Pérez Zeledón	21	1,558,286.00
Ciudad Neily	01	250,480.00
Buenos Aires	07	191,728.00
Golfito	03	128,310.00
Quepos	04	49,710.00
San Vito	01	37,330.00
La Cuesta	01	20,180.00
TOTAL	38	2,236,024.00

Fuente: Elaboración propia con datos del SICERE y el SICO.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La normativa institucional ha condicionado el pago de prestaciones en dinero, producto de los beneficios que otorga el Seguro de Salud, a que las personas se encuentren al día en sus obligaciones con la Institución.

El Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero, en su artículo 10, señala lo siguiente:

“Tratándose de asegurados voluntarios y trabajadores independientes, atrasados en el pago de sus cuotas, no es procedente el reconocimiento de prestaciones en dinero. Sólo procede el pago por prestaciones otorgadas con posterioridad al cese de la morosidad.

En el caso de los Trabajadores Independientes que presenten la doble condición de trabajador independiente y patrono físico, procede el pago solo en el caso de estar al día con la seguridad social en sus dos status.”

El Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes, en su artículo 3, establece lo siguiente: *“El Trabajador Independiente responderá íntegramente por el pago de las prestaciones otorgadas, cuando haya incumplido con la obligación de asegurarse oportunamente o cuando se encuentre en condición de moroso”.*

El artículo 6 del Reglamento del Seguro de Salud, establece: *“Las personas no sujetas a la afiliación obligatoria, tienen el derecho de acogerse al régimen de Seguro Voluntario establecido en el Reglamento especial dictado al efecto. Si estas personas hicieren uso de la facultad de acogerse a este Seguro, se entiende que su aseguramiento adquiere el carácter de irrenunciable, convirtiéndose en obligatorio.*

El Reglamento para la Afiliación de los Asegurados Voluntarios, en su artículo 12, indica lo siguiente: *“Los asegurados voluntarios al día en el pago de cuotas, tienen derecho a las prestaciones que otorga el Seguro de Salud, excepto el pago de incapacidades y licencias por concepto de enfermedad y maternidad”.*

La Licda. Inés Gutiérrez Bejarano, Jefe del Área Gestión Técnica Regional de la Dirección Regional de Sucursales Brunca, ante consulta sobre la posibilidad de que personas morosas cobren beneficios del Seguro de Salud en las sucursales, manifestó: *“Es posible que las personas lleguen a la sucursal a cobrar beneficios con la orden del convenio, como esa orden está al día, se les pague. A nivel del sistema no hay una advertencia que nos brinde una alerta para no pagar los beneficios”.*

El Lic. Abelardo Zamora Atencio, Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón, manifestó: *“... no obstante el sistema no nos identifica si se encuentra morosos en el momento de realizar el pago”.*

El Lic. Huberth López Jiménez, Administrador a.i. de la Sucursal de Pérez Zeledón, señaló lo siguiente: *“A partir de enero de este año se ha restringido el ingreso a las personas morosas, por lo que no es posible que personas morosas y asegurados por convenio estén cobrando beneficios del seguro de salud. Con el*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

control que se implementó se puede corregir en parte esta situación; siempre y cuando los convenios que presentan la boleta para validarlos. Sin embargo, como hay convenios que no presentan la boleta, no se puede validar que las personas incluidas no presenten morosidad”.

Las debilidades en las barreras restrictivas para la inclusión de personas morosas en los convenios de aseguramiento colectivo, aunado a la carencia de acciones específicas dirigidas a verificar que las personas aseguradas bajo esta modalidad, y que cobren beneficios del Seguro de Salud, se encuentren al día con la Institución, han ocasionado erogaciones improcedentes en sucursales adscritas a la Dirección Regional de Sucursales Brunca.

La ineficacia en las acciones de control para el pago de las prestaciones en dinero que otorga el Seguro de Salud genera que se cancelen beneficios de forma improcedente, a personas que se encuentran morosos con la Caja Costarricense de Seguro Social, ocasionando una afectación directa a las finanzas institucionales, además, de que la institución está desaprovechando la oportunidad de establecer las acciones cobratorias en la vía administrativa, requisito indispensable para emprender las eventuales acciones de cobro judicial, lo anterior debido a que se podría notificar la deuda cuando los morosos se apersonan en las unidades a pretender cobrar las prestaciones en dinero mencionadas.

3. DEL CONTROL SOBRE LAS EXCLUSIONES DE AFILIADOS

Se determinó que las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily no han establecido actividades de control efectivas para garantizar que los convenios de aseguramiento colectivo excluyan personas de acuerdo con la normativa institucional.

Los convenios de aseguramiento colectivo realizan los cambios en sus planillas a través de las herramientas informáticas que les ha proporcionado la Institución. Estos cambios abarcan, entre otros, la inclusión y exclusión de personas, registro de actividades económicas y modificación de ingresos de referencia.

En la revisión efectuada por la Auditoría, en las planillas facturadas a los convenios de aseguramiento colectivo, se determinó la exclusión de 456 afiliados realizadas mediante la presentación en línea para el periodo diciembre del 2014. (cuadro 5).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 5
EXCLUSIONES DE AFILIADOS EN CONVENIOS DE ASEGURAMIENTO
COLECTIVO SUCURSAL CIUDAD NEILY Y PÉREZ ZELEDÓN
DICIEMBRE 2014

CÉDULA JURÍDICA	NOMBRE DEL CONVENIO	EXCLUSIONES
3011078803	Unión de Productores Independientes y Actividades Varias Siglas UPIAV	232
3011066689	Unión de Trabajadores Agroindustriales del cantón de Pérez Zeledón	129
3011118318	Federación Campesina Cristiana Costarricense	82
3002142032	Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Los Reyes de Daniel Flores de Pérez Zeledón San José	3
3002087345	Asociación de Desarrollo Integral de Las Juntas de Pacuar de Pérez Zeledón	3
3002125735	Asociación de Productores de Villa Argentina	2
3002061860	Asociación de Desarrollo Integral de Las Mesas de Pérez Zeledón	2
3002066124	Asociación de Desarrollo Integral de Quizarrá de Pérez Zeledón	1
3004066174	Cooperativa Agroindustrial de Servicios Múltiples de San Antonio de Pérez Zeledón R.L.	1
3002116507	Asociación de Agricultores de San Juan Bosco	1
TOTAL		456

Fuente: Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)

Con el propósito de verificar la continuidad de los afiliados en los convenios con trabajadores independientes, se revisaron sesenta afiliados que fueron excluidos en la planilla de diciembre del 2014, de acuerdo con la información del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE). Con esta muestra de personas se consultó las exclusiones registradas en esa herramienta informática durante el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2013 hasta la última exclusión; es decir, la planilla de diciembre del 2014 (cuadro 6).

CUADRO 6
EXCLUSIONES DE AFILIADOS EN CONVENIOS DE ASEGURAMIENTO
COLECTIVO SUCURSAL CIUDAD NEILY Y PÉREZ ZELEDÓN
DESDE ENERO DEL 2013 HASTA DICIEMBRE 2014

NOMBRE DE LA PERSONA EXCLUIDA	IDENTIFICACIÓN	EXCLUSIONES EN EL PERIODO
Humberto Navarro Jiménez	104960333	2
Armando Cordero Barquero	901050884	2
Danny Durán Gamboa	603190356	2
Analive Céspedes Duarte	900520322	2
José Fallas Céspedes	604080957	2
Iria Elena Solano Flores	116080410	2
Bernardo Octavio Navarro Hernández	303550304	2
Ana Nery Gamboa Valverde	600950498	2
Karen María Amador Mora	114570812	2
María Isabel Tencio Monge	106750531	2
Esteban Mora Araya	109620799	2



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Fuente: Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

Adicionalmente, se observó que el afiliado Christian Navarro Venegas, cédula 111090146, fue incluido por el convenio con la Unión de Productores Independientes y Actividades Varias Siglas UPIAV en noviembre del 2014 y fue excluido en diciembre de ese año. En consecuencia, solamente cotizó un mes.

En vista de que estas personas estaban afiliadas a un convenio con trabajadores independientes, conviene destacar la obligatoriedad de cotización. Al respecto, el artículo de 2 del Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes, publicado en La Gaceta N° 219 del 9 de noviembre del 2004, señala que:

“Toda persona que califique como trabajador independiente, está obligada a cotizar para los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, tal como lo disponen los artículos: 3º de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, 7º del Reglamento del Seguro de Salud y 2º del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte. La condición de trabajador asalariado, y como tal, obligado a cotizar sobre el total de las remuneraciones que reciba, no exime a la persona de la obligación de cotizar como trabajador independiente, cuando ostente ambas condiciones.”

Por su parte, la Ley de Protección al Trabajador, publicada en La Gaceta 35 del 18 de febrero del 2000, en su transitorio XII, señala que: *“Los trabajadores independientes se afiliarán a la CCSS en forma gradual durante los primeros cinco años a partir de la presente ley”.*

Consecuentemente con lo anterior, el artículo 7 del Reglamento del Seguro de Salud dice que *“La afiliación al Seguro de Salud es obligatoria para todos los trabajadores asalariados, los trabajadores independientes y para los pensionados de los regímenes nacionales de pensión, en el territorio nacional...”*. Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte menciona que *“El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte es obligatorio para los trabajadores asalariados de los sectores público y privado **así como para los trabajadores independientes...**”*

Con el objetivo de controlar las exclusiones de los trabajadores independientes, en el Manual de procedimiento para la suscripción, renovación y control de convenios colectivos con trabajadores independientes y asegurados voluntarios, se estableció un formulario denominado “Solicitud de exclusión trabajadores independientes y/o asegurados voluntarios”, en el cual se informaría sobre las causales para la exclusión; sin embargo, el señor Willy Chinchilla Bermúdez, Encargado de Apoyo a Inspección de la Sucursal de Pérez Zeledón, manifestó que los convenios realizan los cambios en los sistemas informáticos y que no presentan ninguna documentación a la sucursal.

Según se desprende de la información recopilada, no existe un seguimiento, por parte de las unidades, para verificar que las personas afiliadas en los convenios de seguro de salud ya no realicen actividades generadoras de ingresos por cuenta propia y, por lo tanto, hayan perdido su condición de trabajador independiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La ausencia de estrategias concretas para el control de la población asegurada bajo la modalidad colectiva en las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily impide que se garantice una adecuada exclusión de personas afiliadas. En este sentido, existe la posibilidad de que se excluyan personas que están obligadas a cotizar para los regímenes de salud y pensiones que administra la Institución, con la consecuente afectación a sus finanzas.

4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LOS CONVENIOS

Los convenios de aseguramiento colectivo adscritos a las Sucursales de Ciudad Neily y Pérez Zeledón, no registran en su mayoría las actividades que desempeñan sus afiliados.

En la revisión efectuada por esta Auditoría, en las planillas facturadas a los convenios de aseguramiento colectivo, se determinó que en la presentación de planillas en línea no se registran en todos los casos las ocupaciones de los afiliados.

Para el análisis de la información se consideraron las planillas facturadas en el mes de diciembre 2014, a nombre de los convenios de aseguramiento colectivo adscritos a las Sucursales de Ciudad Neily y Pérez Zeledón (Cuadro 7).

CUADRO 7
REGISTRO DE OCUPACIONES EN CONVENIOS DE ASEGURAMIENTO COLECTIVO
SUCURSALES DE PÉREZ ZELEDÓN Y CIUDAD NEILY
(PLANILLA DICIEMBRE-2014)

NOMBRE DEL CONVENIO	OCUPACIÓN IDENTIFICADA	OCUPACIÓN SIN IDENTIFICAR	TOTAL
Unión de Productores Independientes y Actividades Varias Siglas UPIAV	432	7972	8404
Unión de Trabajadores Agroindustriales del cantón de Pérez Zeledón	372	2858	3230
Federación Campesina Cristiana Costarricense	10	1041	1051
Asociación de Productores de Concepción	84	9	93
Coop. Agroindustrial de Servicios Múltiples de San Antonio de Pérez Zeledón R.L.	4	80	84
Asociación de Desarrollo Integral de Las Mesas de Pérez Zeledón	62	11	73
Asociación de Desarrollo Integral de Quizarra de Pérez Zeledón	0	68	68
Asoc. Des. Int. de la comunidad de Los Reyes de Daniel Flores de Pérez Zeledón S.J.	9	53	62
Asociación de Producción e industrialización Láctea	43	0	43
Asociación de Productores de Villa Argentina	23	20	43
Asociación de Desarrollo Integral de El Jardín de Páramo Pérez Zeledón	28	7	35
Asociación de agricultores San Juan Bosco	15	17	32
Asociación de Desarrollo integral de las Juntas de Pacuar de Pérez Zeledón	6	24	30
Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales	24	0	24
Asociación Luz en Latinoamérica	0	12	12
TOTAL GENERAL	1.112	12.172	13.284

Fuente: Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De conformidad con la información registrada en el cuadro anterior, se determinó que en diciembre 2014, se reportaron 13,284 afiliados en los convenios de aseguramiento colectivo adscritos a las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily. El 91.62% de estos afiliados no tiene una ocupación registrada en el SICERE.

La normativa institucional es clara en el sentido de la uniformidad que debe existir entre las ocupaciones que desarrollan personas afiliadas en los convenios de aseguramiento colectivo. A continuación se transcribe el artículo 2 del Manual de Procedimiento para la Suscripción, Renovación y Control de Convenios colectivos con Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, que habla al respecto:

“El Convenio es un acuerdo estructura (clausulas) que establece la Caja con grupos organizados de trabajadores independientes dedicados a una misma actividad económica o grupos organizados de asegurados voluntarios con similares características, a fin de que todos los miembros puedan registrarse para optar por el aseguramiento ante la Institución de manera colectiva, mediante una planilla preelaborada”. (El subrayado no es del original).

La Ley General de Control Interno en su artículo 8. Concepto de sistema control interno, establece que:

...“se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información”.

En esta misma Ley en su artículo 16. Sistemas de información, señala lo siguiente:

...“conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados”.

En concordancia con lo anterior, el numeral 5.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, la cual indica que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La ausencia de controles de la Sucursal de Ciudad Neily y Pérez Zeledón, ha ocasionado que con la presentación de planillas en línea por parte de los patronos, no se incluya información relevante de los afiliados.

La omisión de las actividades que desempeñan los agremiados, genera sesgo de la información, afectándose de esta manera la toma de decisiones y aplicación de las cláusulas de los convenios, ya que no se identifica la ocupación de las personas afiliadas.

5. DE LOS MECANISMOS DE CONTROL IMPLEMENTADOS EN LA REGIÓN

Los controles implementados sobre la población adscrita bajo la modalidad de convenio de aseguramiento colectivo se limitan a las revisiones por muestreo que dirige la Dirección de Inspección, en atención a la disposición de la Junta Directiva de la Institución.

Ante consulta de esta Auditoría, acerca los controles ejecutados sobre los convenios de aseguramiento colectivo, la Licda. Inés Gutiérrez Bejarano, Jefe del Área Gestión Técnica Regional, mencionó lo siguiente:

“Desde la Dirección Regional solamente se ha impulsado la revisión de las muestras que manda la Dirección de Inspección. En el 2014 se revisaron trabajadores independientes afiliados de manera individual. La última revisión de los convenios fue en el 2013, de acuerdo con la muestra que nos envió la Dirección de Inspección.”

Esta Auditoría, con el propósito de conocer sobre las estrategias locales dirigidas a controlar a la población afiliada bajo la modalidad colectiva, consultó al Lic. Huberth López Jiménez, Administrador a.i. de la Sucursal de Pérez Zeledón y Lic. Abelardo Zamora Atencio, Administrador de la Sucursal de Ciudad Neily, quienes coincidieron en que las estrategias de control se limitan a revisar las muestras que les envía la Dirección Regional de Sucursales.

La Dirección Regional de Sucursales Brunca, implementó una revisión de afiliados a los convenios de aseguramiento colectivo en el 2013, utilizando la estrategia de muestreo de acuerdo con los lineamientos de la Gerencia Financiera y de la Dirección de Inspección. Esta fue la última revisión efectuada a este grupo de afiliados debido a que en el 2014 solamente se revisaron las personas inscritas de manera individual.

Para la revisión del 2013 se consideró un listado de 158 personas afiliadas a los convenios de aseguramiento colectivo, según las planillas facturadas en las sucursales de la Dirección Regional de Sucursales Brunca, obteniéndose los siguientes resultados:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- 1- Los Inspectores de Leyes y Reglamentos no localizaron a 15 afiliados bajo la modalidad colectiva, adscritos a los convenios con la Federación Campesina Cristiana Costarricense, Asociación Cámara de Pescadores de Quepos, Asociación Desarrollo Integral de Las Juntas del Pacuar de Pérez Zeledón, Asociación Desarrollo Integral de Las Mesas de Pérez Zeledón, Unión de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios Costarricenses, Unión de Productores Independientes y Actividades Varias Siglas UPIAV y la Unión de Trabajadores Agroindustriales del Cantón de Pérez Zeledón. El detalle de estos resultados se muestra en la cédula resumen adjunta.
- 2- Ocho personas incluidas en los convenios de aseguramiento colectivo estaban reportando ingresos de referencia inferiores a los reales.
- 3- Los Inspectores de Leyes y Reglamentos concluyeron que 41 personas no cumplían con los requisitos para pertenecer a un convenio de aseguramiento colectivo, por lo tanto, en los informes rendidos se solicitó la exclusión del 28.67% de la muestra efectivamente revisada.

La Junta Directiva de la Institución, en el artículo 26° de la sesión 8682, celebrada el 28 de noviembre del 2013 dispuso lo siguiente:

“7 Encargar a la Gerencia Financiera para que periódicamente efectúe muestreos de los Trabajadores Independientes afiliados. Esto a efecto de verificar la correcta ubicación de los mismos, según su nivel de ingreso”.

Las Normas de Control Interno en el Sector Público, en el apartado 4.1 indican lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily han omitido la implementación de controles locales específicos adicionales para la población reportada en las planillas facturadas a nombre de los convenios de aseguramiento colectivo, por cuanto, éstos se limitan a la revisión de casos por muestreo que remite la Gerencia Financiera. En la revisión efectuada durante el 2013 no fue posible localizar a una parte de la muestra; asimismo, se observaron inconsistencias como sub declaración de ingresos y personas que no reunían los requisitos para estar afiliados bajo la modalidad colectiva.

El hecho de que no exista un seguimiento continuo a la población asegurada en los convenios de aseguramiento colectivo constituye una debilidad del sistema de control interno. Asimismo, como se ha expuesto en este informe, es posible que ahí se incluyan personas que no cumplen con las condiciones establecidas en el convenio que se suscribió con la Gerencia Financiera, lo cual constituye una violación las normas y procedimientos establecidos en la Institución en esta materia.

CONCLUSIONES

El Manual de procedimiento para la suscripción, renovación y control de convenios colectivos con trabajadores independientes y asegurados voluntarios, el Reglamento para la Afiliación de los Asegurados Voluntarios y la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, entre otra normativa aplicable en la Institución, definen las pautas a seguir con respecto a los requisitos que deben reunir las personas para afiliarse en un convenio colectivo. Dentro de estos requisitos se encuentra la prohibición de incluir personas con obligaciones pendientes.

En contraste con lo normado; en esta evaluación se determinó que en la planilla del periodo diciembre del 2014, facturada a nombre de los convenios de aseguramiento colectivo adscritos a las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, se registraron 425 personas morosas en la modalidad individual de asegurado voluntario o trabajador independiente; quienes adeudan un monto de ₡45,180,068.00 (cuarenta y cinco millones ciento ochenta mil sesenta y ocho colones).

Al amparo de su afiliación en los convenios de aseguramiento colectivo, la Institución pagó a estas personas morosas un total de ₡2,236,024.00 (dos millones doscientos treinta y seis mil veinticuatro colones) en el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2014 hasta el 31 de enero del 2015. Las erogaciones corresponden al pago de traslados y hospedajes por asistencia a citas médicas en diferentes centros asistenciales, y fueron tramitadas en las sucursales de: Pérez Zeledón, Golfito, Quepos, Ciudad Neily, Buenos Aires y La Cuesta.

Los convenios de aseguramiento colectivo, a través de las herramientas informáticas que la Institución ha puesto a su disposición, realizan los cambios en sus planillas. Estos cambios consisten en el registro de ingresos de referencia, inclusión y exclusiones; así como toda la información relativa a sus afiliados. Esta información, necesaria para la toma de decisiones, también consiste en el adecuado registro de las ocupaciones que desempeñan las personas; sin embargo, en esta evaluación se determinó que el 91.62% de cotizantes bajo la modalidad colectiva, afiliados a los convenios adscritos a las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, carecen de este dato.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Adicionalmente, las unidades mencionadas omiten el seguimiento a las exclusiones de los trabajadores independientes que realizan los representantes de los convenios colectivos. De esta manera, es posible que algunas personas estén eludiendo sus obligaciones de permanecer cotizando de acuerdo con lo establecido en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; esto por cuanto la Institución no verifica que los excluidos hayan perdido su condición de trabajador independiente.

Por otra parte, las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily han omitido el establecido de estrategias continuas para el seguimiento a la población asegurada bajo la modalidad de convenios colectivos. Se debe considerar que durante la revisión efectuada en el 2013 se determinó una serie de inconsistencias, las cuales originaron la exclusión de 41 personas que no cumplían con los requisitos establecidos para formar parte de un convenio colectivo, de ahí la importancia de que los Inspectores de Leyes y Reglamentos ejecuten acciones adicionales para el control y seguimiento de esta población.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA

1. En término de 15 días, recordar a los administradores de las sucursales para que establezcan e implemente los controles necesarios a efectos de garantizar que los convenios de aseguramiento colectivo no incluyan en sus planillas a personas que se encuentran morosas con la Institución, según lo establecido en los alcances del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y el manual que regula la suscripción, renovación y control de los convenios colectivos.
2. Instruir a los administradores de las sucursales en el sentido de que en lo sucesivo previo al pago de prestaciones en dinero a los asegurados por convenio, se revisen los estados de cuenta con el propósito de determinar la existencia de morosidad como trabajadores independientes o asegurados voluntarios, inscrito individualmente ante la Institución. En caso de mora, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero, el Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes y el Reglamento para la Afiliación de los Asegurados Voluntarios, según las particularidades del caso.
3. Solicitar a los Administradores de las Sucursales de Pérez Zeledón, Golfito, Quepos, Ciudad Neily, Buenos Aires y La Cuesta, en lo que a cada uno corresponda, una vez que se disponga de los criterios legales y técnicos, en un plazo de 1 mes impulsen las acciones tendientes a recuperar ₡2,236,024.00 (dos millones doscientos treinta y seis mil veinticuatro colones) pagado de manera improcedente a las personas morosas afiliadas bajo la modalidad de trabajador independiente y asegurados voluntarios, de manera individual, y que están incluidas en los convenios de aseguramiento colectivo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4. Instruir a los administradores de las sucursales de Pérez Zeledón y Ciudad Neily, en el sentido de que en un plazo de 1 mes, implementen controles adicionales a la población afiliada en los convenios de aseguramiento colectivo, con el propósito de garantizar que las personas que cotizan bajo esta modalidad reúnan los requisitos establecidos en el convenio avalado por la Institución. Estos controles también deberán contemplar aspectos como la correcta exclusión de personas de las planillas de los convenios de aseguramiento colectivo.
5. Instruir a los Administradores de las Sucursales, en el sentido de que informen a los representantes legales de los convenios de aseguramiento colectivo, la necesidad de superar las debilidades evidenciadas en este informe, en cuanto a la omisión de información en la presentación de planillas e inclusión de personas con diferentes actividades a las suscritas en el convenio.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los alcances del informe se comentaron con el Lic. Luis Alberto Agüero Cordero, Director Regional de Sucursal de la Región Brunca; Licda. Inés Gutiérrez Bejarano, Jefe del Área Gestión Técnica Regional; Lic. Minor Mata Arias, Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón y el Lic. Abelardo Zamora Atencio, Administrador de la Sucursal de Ciudad Neily.

El Lic. Luis Alberto Agüero Cordero manifestó:

“Se debe modificar la redacción de la recomendación 1, ya que en otras ocasiones se ha instruido a los sucursales sobre la necesidad de implementar controles con respecto a los convenios de aseguramiento colectivo”.

Con respecto a la recomendación 2; los presentes manifestaron:

“Se deberá revisar el SICERE, previo al pago de las prestaciones en dinero; aspecto que consideran tedioso ya que consumirá mucho tiempo. En este sentido, consideran que es posible implementar otra medida como la revisión solo de las personas morosas que se incluyeron en el informe de Auditoría”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

El Lic. Luis Alberto Agüero Cordero, señaló:

“Solicito que se modifique el plazo para el cumplimiento de la recomendación 3, ya que se debe solicitar un criterio legal y técnico para la recuperación de los montos que se pagaron de manera improcedente”.

No hubo comentarios para las recomendaciones 4 y 5.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Greivin Elizondo Barrantes
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Bach. Neryeth Cedeño Martínez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Jesús Valerio Ramírez
**JEFE SUBÁREA FISCALIZACIÓN OPERATIVA
REGIÓN SUR**

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE

EAM/JVR/NCM/GEB/lba



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 1
PAGOS POR TRASLADOS Y HOSPEDAJES A TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ASEGURADOS
VOLUNTARIOS MOROSOS E INCLUIDOS EN PLANILLA DE CONVENIO DE DICIEMBRE 2014
SUCURSALES DE PÉREZ ZELEDÓN Y CIUDAD NEILY
(1 de enero del 2014 al 31 de enero del 2015)

CÉDULA	NOMBRE	MOROSO DESDE	FECHA		SUCURSAL QUE PAGÓ	MONTO PAGADO
			PRIMER PAGO EN EL PERIODO			
900630735	RODOLFO ENRIQUE CARMONA BRIZUELA	07-2008	15-01-2014		Buenos Aires	126,260.00
105160276	RAMÓN MONTES VARGAS	10-1995	29-05-2014		Buenos Aires	27,050.00
900660509	MÁXIMO ALTAMIRANO SÁNCHEZ	10-1996	09-12-2014		Buenos Aires	18,820.00
106060166	FLORIBERTO CORDERO NARANJO	05-1999	12-02-2014		Buenos Aires	9,100.00
602820255	OLIVIER CASTRILLO PÉREZ	12-2012	25-08-2014		Buenos Aires	4,420.00
602330182	ARMANDO MORA DUARTE	01-2001	08-09-2014		Buenos Aires	3,868.00
900550705	MISAEAL MADRIGAL VALVERDE	06-1995	20-10-2014		Buenos Aires	2,210.00
					Total Buenos Aires	191,728.00
602770733	MELVIN BUSTOS GUZMÁN	06-2001	23-01-2014		Ciudad Neily	250,480.00
					Total Ciudad Neily	250,480.00
601950011	ÁLVARO GUERRA POTOY	01-2000	03-03-2014		Golfito	76,420.00
602730105	LEONEL ROGELIO CASAL BERMÚDEZ	08-2001	06-06-2014		Golfito	27,860.00
501570781	ELADIO GONZALEZ CRUZ	09-2003	24-11-2014		Golfito	24,030.00
					Total Golfito	128,310.00
502000274	MARCEDONIO ROJAS PICADO	09-1998	06-06-2014		La Cuesta	20,180.00
					Total La Cuesta	20,180.00
107460138	JAVIER MENA FALLAS	08-1999	13-03-2014		Pérez Zeledón	299,700.00
103470319	ENRIQUE GAMBOA BADILLA	04-1999	28-04-2014		Pérez Zeledón	223,876.00
110200084	YIME ALEXANDER ARIAS LÓPEZ	10-2009	07-02-2014		Pérez Zeledón	187,800.00
103940052	DIMAS CALDERÓN VALVERDE	01-2003	17-01-2014		Pérez Zeledón	174,076.00
102830636	VÍCTOR HUGO ELIZONDO FALLAS	01-2000	25-06-2014		Pérez Zeledón	149,064.00
301940624	JUAN BAUTISTA CECILIANO RIVERA	10-1998	07-01-2014		Pérez Zeledón	99,900.00
109770214	VÍCTOR HUGO RIOS MORA	09-1998	29-01-2014		Pérez Zeledón	91,050.00
107850676	ELMER GERARDO QUESADA HERNÁNDEZ	10-1995	05-06-2014		Pérez Zeledón	66,900.00
105390118	JOSE FERNANDO FERNÁNDEZ BEITA	04-1996	05-01-2015		Pérez Zeledón	43,500.00
603570974	YENDRY IVETH BADILLA CERDAS	05-2006	07-01-2014		Pérez Zeledón	41,100.00
105140755	GILBERTO RAMÓN QUESADA CASTRO	04-2008	16-01-2014		Pérez Zeledón	38,700.00
109070737	GLEIBER ARTURO ARIAS VALVERDE	02-1998	14-01-2015		Pérez Zeledón	21,750.00
106810270	ROGER CAMACHO PORRAS	01-1996	28-01-2015		Pérez Zeledón	21,750.00
105430732	MARIA ELENA NAVARRO PADILLA	02-1996	30-01-2014		Pérez Zeledón	21,720.00
108930144	HUMBERTO MONGE TENCIO	02-1998	02-06-2014		Pérez Zeledón	12,900.00
110980706	KAREN MILENA SOLIS ROJAS	11-2012	04-02-2014		Pérez Zeledón	12,900.00
302680928	MARTIN JIMENEZ NAVARRO	03-2001	18-02-2014		Pérez Zeledón	12,900.00
102950018	SIGIFREDO MATA GODÍNEZ	11-2009	16-05-2014		Pérez Zeledón	12,900.00





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CÉDULA	NOMBRE	MOROSO DESDE	FECHA		SUCURSAL QUE PAGÓ	MONTO PAGADO
			PRIMER PAGO EN EL PERIODO			
108830470	VIANEY ALVARADO ACUÑA	11-2006	22-01-2014		Pérez Zeledón	12,900.00
203100842	JOSE LUIS VARELA GRANADOS	03-2001	09-09-2014		Pérez Zeledón	6,450.00
202220039	OSCAR SIBAJA ARTAVIA	12-1999	27-06-2014		Pérez Zeledón	6,450.00
					Total Pérez Zeledón	1,558,286.00
601110163	VÍCTOR HUGO ROMÁN ALFARO	10-1996	14-07-2014		Quepos	25,230.00
601260981	FERNANDO LARA CARRILLO	01-2013	03-03-2014		Quepos	16,820.00
602330400	GUILLER UMAÑA PORRAS	04-2000	30-09-2014		Quepos	3,830.00
602230176	ISRAEL DEL CARMEN CAMPOS AMADOR	01-1996	14-02-2014		Quepos	3,830.00
					Total Quepos	49,710.00
	RICARDO ANTONIO MONTERO					
107660121	CAMACHO	07-2013	24-03-2014		San Vito	37,330.00
					Total San Vito	37,330.00
					Total general	2,236,024.00

Fuente: Elaboración propia con datos del SICERE y el SICO.